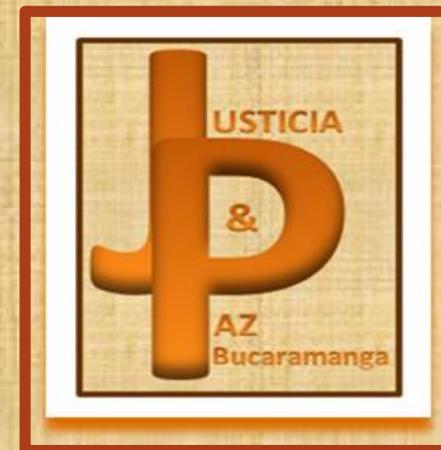




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso, Of. 404-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR

INFORMATIVO DEL SEGUNDO
CUATRIMESTRE DE 2018.

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 2**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL
SEGUNDO CUATRIMESTRE
DE 2018, ANTE LA SALA DE
JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.**

**4. RESEÑA DE ARTÍCULOS
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y
MEMORIA HISTÓRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE
SEPTIEMBRE DE 2018
JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

BOLETÍN N° 2
SEGUNDO
CUATRIMESTRE
DE 2018

1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2018

1. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO A LOS POSTULADOS FELIX MARÍA QUINTERO CARRILLO Y NIXON NAVAS CELIS



El pasado 21 de mayo del año 2018, se dio inicio a la Audiencia de Incidente de Levantamiento de Medias Cautelares de bienes inmuebles, presentado por el Doctor JOSÉ YEPE SANABRIA RUIZ, en consideración a lo cual luego de las argumentaciones legales pertinentes, la Magistratura resuelve rechazar el incidente solicitado. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

2. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A INTEGRANTES DEL EXTINTO GRUPO AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA, BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR



Durante los días 8, 9, 10, 15 y 22 de Mayo de 2018 respectivamente y por solicitud presentada por la Fiscal 41 de la Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra miembros del grupo Autodefensas Unidas de Colombia, Bloque Central Bolívar, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de setenta y cuatro (74) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delincuencia y respecto a trescientos cincuenta y nueve (359) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, lo mismo que nueve (9) hechos como componentes de verdad, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición respecto de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, la defensa de algunos de los postulados, solicita mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, incorporando a su vez por principio de verdad y para garantizar el deber de memoria histórica dos hechos ventilados en dicha audiencia, imponiendo igualmente Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a cincuenta y tres (53) de los mismos. Dicha decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

3. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A INTEGRANTES DEL EXTINTO GRUPO DELICTIVO AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA, BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR



Durante los días 12, 13, 14, 19, 20, 21 y 27 de junio de 2018 respectivamente y por solicitud presentada por la Fiscal 52 de la Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional en contra miembros del grupo Autodefensas Unidas de Colombia, Bloque Central Bolívar, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de sesenta y cinco (65) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delincucional y respecto a quinientos ochenta y nueve (589) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición respecto de la cual, luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, la defensa de algunos de ellos, solicita mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, que les fue otorgada en su momento. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos anteriormente relacionados e impuso Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a treinta y siete (37) de los mismos. Dicha decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

4. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A INTEGRANTES DEL EXTINTO GRUPO DELICTIVO AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA, BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR



Durante los días 3, 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19 y 24 de julio de 2018 respectivamente y por solicitud presentada por la Fiscal 42 de la Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra miembros del grupo Autodefensas Unidas de Colombia, Bloque Central Bolívar, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de veintinueve (29) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delincuencia y respecto a setecientos doce (712) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición respecto de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, la defensa de algunos de ellos, solicita mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos anteriormente relacionados e impuso Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a veinte (20) de los mismos. Dicha decisión cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

5. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONDENAS ORDINARIAS, RESPECTO AL POSTULADO PABLO JOSÉ SALCEDO DUARTE



El pasado 31 de julio del año 2018, por solicitud de la defensora técnica del postulado PABLO JOSE SALCEDO DUARTE, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento e inferencia para la Suspensión Condicional de la Ejecución de Penas Ordinarias, en consideración a lo cual, previa sustentación de la petición por parte de la abogada defensora y respecto a dos sentencias condenatorias ordinarias proferidas contra el referido postulado, la Magistratura por estimarlo procedente, dispuso, conceder la sustitución de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad referenciadas impuestas al mencionado, por la obligación de presentarse cuando sea requerido por las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores, por la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades judiciales, lo mismo que el cumplimiento de las correspondientes obligaciones de ley, para lo cual suscribió previamente diligencia de compromiso, ordenando el Despacho igualmente por Secretaría remitir copia de dicha decisión a las autoridades judiciales que vigilan el cumplimiento de las penas impuestas al mencionado, para lo de su cargo, decisión que notificada en estados, no fue objeto de recurso alguno, declarándose en firme y dando por terminada la diligencia.

6. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO A INTEGRANTES DEL EXTINTO GRUPO DELICTIVO AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA



Los pasados 1, 2, 3, 8, 9, 10 y 14 de agosto del año 2018 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se dio inicio a la diligencia de Imposición de Medidas Cautelares, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio sobre diecinueve (19) bienes inmuebles, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar solicitada sobre los bienes inmuebles relacionados, en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra tal decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia

7. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARCIAL RESPECTO A UN MIEMBRO DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA – BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR



Durante el día 22 de agosto de 2018 y por solicitud presentada por el Fiscal 52 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra un miembros del extinto grupo AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA –BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación como componente de verdad en contra del postulado SERGIO GIOVANNY LEÓN FARFÁN, integrante en su momento del referido grupo ilegal y respecto a tres (3) hechos delictivos perfectamente bien identificados, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición respecto de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación en referencia a los hechos 2 y 3 relacionados, sobre los cuales soportará la medida de aseguramiento a decretar, disponiendo incorporar en sede de justicia y paz, por principio de verdad y para garantizar el deber de memoria histórica el hecho número 1 e, impuso a su vez Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión al referido postulado, la que deberá cumplirse en un patio de justicia y paz de centro carcelario del territorio nacional. Esta decisión al no ser objeto de recursos cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

8. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN CENTRO DE RECLUSIÓN POR DETENCIÓN DOMICILIARIA POR ENFERMEDAD



Durante el día 24 de agosto de 2018 y por solicitud presentada por el postulado PEDRO JULIO CRISTANCHO DÍAZ, se llevó a efecto audiencia de solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión por Detención Domiciliaria por Enfermedad, en consideración a lo cual, previa sustentación de la petición por parte del referido postulado, coadyuvada por su defensora, la Magistrada dispone previamente realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efectos de hacer efectiva la medida de aseguramiento de detención preventiva impuesta al referido procesado, aunado a lo cual y como quiera que no se ha determinado la real situación de salud del mismo, se dispone requerirlo a efectos de practicarle la correspondiente valoración médica por parte del Instituto de Medicina Legal, una vez lo cual se resolverá de fondo la petición de concesión de detención domiciliaria, por la que se procede, para lo cual se emitirán por Secretaría las comunicaciones correspondientes, dando culminación a la diligencia.

9. AUDIENCIA DE ASENTAMIENTO DE REGISTROS CIVILES DE DEFUNCIÓN



Durante el día 29 de agosto de 2018 y por solicitud del Fiscal 4 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Solicitud de Asentamiento de Registros Civiles de Defunción, exponiendo sus argumentos fácticos y jurídicos para tal efecto, dentro de los cuales solicitó el retiro y la suspensión de la petición de dos de las víctimas, una vez lo cual previo traslado a los demás intervinientes quienes no presentaron objeción alguna, la Magistratura, por considerarlo pertinente, ordenó el asentamiento del Registro Civil de Defunción de las dos victimas referenciadas, plenamente identificada por la Fiscalía, señalando como fecha de su defunción, la misma del día en que tuvo lugar su desaparición, disponiendo igualmente para la materialización de dicha decisión, oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Registraduría Especial de Bucaramanga, decisión que cobró ejecutoria, culminado la diligencia.

2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

- **SP1405-2018 rad. 52482** Mediante providencia del 2 de mayo de 2018, el Magistrado **JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO**, confirmó la providencia dictada el 20 de febrero de 2018 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, por medio de la cual, entre otras determinaciones, negó la nulidad solicitada por el doctor **Luis Fernando Tamayo Niño**, al no reconocer como desplazamiento forzado su reubicación a partir del 21 de diciembre de 2008 y en consecuencia no accedió a adoptar ciertas medidas de reparación propuestas, al determinarse que el traslado del solicitante y su familia del municipio del Espinal a la ciudad de Bogotá, cumplido el 21 de diciembre de 2008, como medida de protección, no está conectado con la tentativa de homicidio ejecutada el 28 de agosto de 2002, que dio lugar al desplazamiento forzado que cesó el 30 de noviembre de 2003, por lo cual no hay lugar a disponer acciones de reparación por dicho concepto.
- **AP1898-2018 rad. 52619-** Mediante proveído calendado al 8 de mayo de 2018, la Magistrada **PATRICIA SALAZAR CUELLAR**, declaró que compete a la Magistratura con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, conocer y resolver la solicitud de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del bien inmueble con MI 146-26303, elevada por la Fiscalía 7 del Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional el 5 de diciembre de 2017, lo anterior de conformidad con la competencia territorial atribuida en el Acuerdo PSAA11-7726 de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura.
- **AP2128-2018 rad. 51083-** En decisión fechada al 23 de mayo de 2018, el Magistrado **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA** dispuso **REVOCAR** parcialmente la decisión recurrida del 8 de agosto de 2017 y en su lugar, **NEGAR** la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad impuesta a **JHON JAIRO VÉLEZ ZAPATA**, al establecer que desde el 16 de agosto de 2011, día en que el referido procesado fue postulado por el Gobierno Nacional a recibir los beneficios de la legislación transicional prevista en la Ley 975 de 2005, a la fecha, no transcurrieron 8 años, luego no podía declararse cumplida la primera exigencia del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, por no haberse satisfecho el presupuesto temporal exigido por la norma para decretar la aludida sustitución.

AP2406-2018 rad. 52873- Mediante providencia calendada al 13 de junio de 2018, la Magistrada **PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR**, declaró que compete a la magistratura con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, conocer y resolver la solicitud de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de los bienes inmuebles con MI 101852, 101853, 101854 y 102938, presentada por la Fiscalía 7 del Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional el 5 de diciembre de 2017, lo anterior de conformidad con la competencia territorial atribuida en el Acuerdo PSAA11-7726 de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura.

AP2610-2018 rad. 40098- Mediante providencia calendada al 27 de junio de 2018, el Magistrado **EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**, dispuso **ROMPER** la unidad procesal respecto de los acusados, **EDGAR GARCÍA ESTUPIÑAN**, **DARÍO JOSÉ BRANGO AGAMEZ** y **JORGE HUMBERTO MILANÉS VEGA**, ordenando en consecuencia remitir inmediatamente a la Jurisdicción Especial para la Paz copias integrales del expediente para los fines de su competencia, y en consideración a que a la fecha la *Jurisdicción Especial para la Paz* ya entró en funcionamiento con todas sus dependencias, por lo que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ha perdido competencia para resolver de manera definitiva la situación jurídico penal de los procesados **EDGAR GARCÍA ESTUPIÑAN**, **DARÍO JOSÉ BRANGO AGAMEZ** y **JORGE HUMBERTO MILANÉS VEGA** frente a los delitos que les son atribuidos.

AP2688-2018 rad. 52966- Mediante providencia adiada al 27 de junio del año 2018, la Magistrada **PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR**, dispuso declarar que compete a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, continuar conociendo del escrito de acusación unificado presentado en contra de **HÉBERT VELOZA GARCÍA** y 27 postulados más, por hechos atribuidos a los Bloques Bananeros y Calima, lo anterior por ser facultad exclusiva de la Fiscalía seleccionar bajo criterios de priorización los hechos que unificará en un escrito de cargos tratándose de hechos de estructuras armadas que operaron en diferentes regiones, y que la Fiscalía presenta en un escrito unificado, lo que conlleva a que el factor territorial determinado por el juez, ceda para dar paso a las razones del diseño procesal o mapa general que ha elaborado el ente acusador para abordar la investigación y juzgamiento.

AP2798-2018 rad. 52730- Mediante providencia adiada al 4 de julio de 2018, el Magistrado **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**, confirmó el auto proferido el 3 de mayo de 2018 por una Magistrada con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, mediante el cual resolvió denegar la pretensión del incidente consistente en el levantamiento de las medidas cautelares impuestas sobre 2 bienes inmuebles ofrecidos para la reparación de las víctimas, por el otrora postulado **MIGUEL ÁNGEL MEJÍA MÚNERA**, lo anterior al considerar que la denuncia que de los predios, hiciera el referenciado expostulado, como bienes de propiedad de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia – Bloque Vencedores de Arauca, de una parte, y la comprobada inexistencia de buena fe calificada en las propietarias actuales Anabell Vega Rodríguez y Ligia Rodríguez de Vega, y en el anterior Carlos Arturo Fernández Fernández, de la otra; no permiten conceder la pretensión de levantamiento de las medidas cautelares que afectan los referidos inmuebles.

AP2812-2018 rad. 52543- Conforme providencia calendada al 4 de julio de 2018, el Magistrado **EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**, dispuso confirmar el auto de marzo 22 de 2017 proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla en consideración al cual negó la sustitución de la medida de aseguramiento del postulado **DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS**, pues si bien es cierto éste se desmovilizó el 3 de febrero de 2006, estando en libertad, y fue capturado el 19 de enero de 2010, también lo es que esa detención no obedeció a delitos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley, pues el proceso adelantado por la justicia ordinaria recae sobre la conformación de bandas criminales, extorsiones, homicidios y tráfico de estupefacientes, al parecer, actualizadas con posterioridad a su desmovilización.

AP2957-2018 rad. 52919- Mediante proveído adiado al 11 de julio de 2018, el Magistrado **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA** revocó el auto del 17 de mayo de 2018 emitido por un magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, en virtud al cual sustituyó a **GIVERT HEMIR MURILLO PARRA**, ex paramilitar postulado a la Ley 975 de 2005, la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario que pesaba en su contra, lo anterior ante la improcedencia del sustituto invocado por incumplimiento de su presupuesto temporal, pues para el momento en que el Magistrado con función de control de garantías resolvió la petición, el referido postulado llevaba encarcelado, en un centro sometido a las normas jurídicas sobre control penitenciario, tan solo 5 años 9 meses 16 días ininterrumpidos. Por consiguiente, el solicitante no ha permanecido en reclusión, después de desmovilizado o postulado, tiempo igual o superior a los 8 años exigidos objetivamente por la norma.

• **AP3302-2018 rad 53153-** Mediante providencia adiada al 1 de agosto de 2018, el Magistrado **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**, revocó el auto del 5 de julio de 2018, proferido por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, dentro del proceso adelantado contra el postulado **JOSÉ GREGORIO ROJAS MENDOZA**, que resolvió no excluir de los beneficios de ley al referido postulado, disponiendo la terminación del proceso transicional adelantado en su contra y la consecuente notificación al Gobierno Nacional a efectos de que se le excluya de la lista de postulados, dado que la sentencia condenatoria emitida por el nuevo delito se halla ejecutoriada.

• **AP3413-2018 rad 53190-** Mediante providencia calendada al 8 de agosto de 2018, la Magistrada **PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR**, dispuso revocar el auto del 6 de julio de 2018 proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante la cual resolvió negar la terminación del proceso de Justicia y Paz para el postulado **ADÁN ROJAS MENDOZA**, desmovilizado como integrante del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia, frente 'Resistencia Tayrona, al haberse acreditado por parte de la Fiscalía que el postulado **ADÁN ROJAS MENDOZA** delinquiró con posterioridad a su desmovilización, comportamiento típico frente al cual aceptó responsabilidad en la audiencia preparatoria, siendo condenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué, decisión que cobró firmeza el 23 de julio de 2009, circunstancias éstas que estructuran la causal de terminación del proceso prevista en el numeral 5° del artículo 11 A de la Ley 975 de 2005.

• **AP3663-2018 rad 53363-** Mediante providencia calendada al 29 de agosto de 2018, el Magistrado **LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO**, desechó el recurso de queja formulado por la defensora del postulado **William Humberto Parra Pineda**, lo anterior por cuanto la apoderada del postulado no sustentó en término el recurso de queja interpuesto, conforme lo prevé el artículo 179D, inciso tercero del Código de Procedimiento Penal de 2004.

3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

“Reforma a la justicia eliminaría la Ley de Justicia y Paz y Ley 600 /14 de agosto de 2018. La ministra de Justicia Gloria María Borrero se reunió hoy con los presidentes de las Cortes y el Fiscal General de la Nación para hablar sobre la reforma a la justicia que esperan presentar de manera consensuada. /

Dijo la ministra, que entre los temas prioritarios están: "Resolver unos problemas que tiene el Sistema Penal Acusatorio, crear unos cargos de jueces (anticorrupción), desatascar la realización de audiencias, fortalecer los sistemas de información que tienen los jueces. Adicionalmente, vamos a analizar el tema de la disciplina judicial, el perfeccionamiento de la carrera judicial".

Sin embargo el fiscal Néstor Humberto Martínez, planteó la unificación de las reglas del Sistema Penal acusatorio.

"Hemos planteado la necesidad de agotar de una vez por todas la Ley de Justicia y Paz y la Ley 600 y que Colombia tenga un solo sistema de Justicia Penal. Esa convivencia ha afectado la eficiencia del sistema penal y creo que tenemos un entendimiento muy amplio entre las Cortes, el Gobierno y la Fiscalía sobre el particular", dijo.

Y agregó: "Le llegó la hora de darle cristiana sepultura a la Ley 600 y a la Ley de Justicia y Paz. La Ley de Justicia y Paz no puede seguir cabalgando lentamente cuando esos recursos podemos aprovecharlos de manera copiosa e importante en la jurisdicción ordinaria".

También, manifestó que es importante cambiar la criminalización de todas las conductas que se van generando.

3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

En la reunión estuvieron presentes el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Edgardo Sanabria, de la Corte Suprema, José Luis Barceló, del Consejo de Estado, Germán Bula, el secretario de la Presidencia, Jorge Mario Eastman y el representante de los funcionarios y empleados en la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, Luis Fernando Otálvaro.

El presidente Sanabria, dijo que se encontraron con un interlocutor del gobierno consecuencia con las necesidades de la rama judicial y que se "fijó toda la agenda de trabajo para comenzarla a desarrollarla en los próximos días", la cual, agregó la ministra, esperan concluir en septiembre cuando sea presentado el proyecto.

Por su parte, el presidente Bula señaló que en cuanto a las funciones electorales, no se oponen a que se les quiten.

"Las funciones electorales no es un asunto al que estemos apagados, de hecho nunca lo estuvimos (...) No nos oponemos a las reformas, sencillamente queremos que se hagan bien", dijo.

Barceló resaltó que "la idea básica es que la administración de justicia sea eficaz, eficiente y que llegue a la base de la comunidad. Es decir, que se haga justicia en todos los órdenes (...), para eso se requieren más jueces, mayor presupuesto".

<https://www.msn.com/es-co/noticias/otras/reforma-a-la-justicia-eliminar%C3%ADa-la-ley-de-justicia-y-paz-y-ley-600/ar-BBLWCSj>

“Exparas’ de Justicia y Paz extraditados podrán redimir su pena en Colombia /30 de julio de 2018/ Un fallo de la Corte Suprema de Justicia relacionado con los procesos que se siguen con el exparamilitar Hebert Veloza García, alias ‘HH’, da vía libre para que los exintegrantes de las autodefensas que se acogieron al proceso de Justicia y Paz, y además fueron extraditados a Estados Unidos u otros países puedan redimir en Colombia los años de cárcel que pagaron en el extranjero.

El alto tribunal también aclaró que los años de cárcel que se rediman tienen que corresponder a conductas cometidas en el marco del conflicto armado en Colombia.

El anuncio lo hizo la magistrada Patricia Salazar, de la Sala Penal, al negar un recurso de libertad inmediata que interpuso la defensa de alias ‘HH’, a quien un magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín le concedió una medida no privativa de la libertad, decisión que fue apelada por organizaciones de víctimas del conflicto armado.

“Ahora, dada la especial naturaleza del proceso de justicia y paz, basado en el sometimiento a la justicia, la admisión de responsabilidad y la confesión de los crímenes cometidos, la medida de aseguramiento en el proceso transicional, a diferencia del proceso penal ordinario, ha de entenderse como anticipación de la pena alternativa”, indicó la magistrada.

La togada también aseguró en su sentencia que “De lo anterior se sigue que, si por una conducta que ha dado lugar a la imposición de medida de aseguramiento en el proceso de justicia y paz, el postulado cumplió detención en el exterior por ese mismo comportamiento, el tiempo de encarcelación ha de ser tenido en cuenta como parte del cumplimiento de la pena alternativa, si ésta llegare a imponerse”.

<http://www.vanguardia.com/colombia/video-440501-exparas-de-justicia-y-paz-extraditados-podran-redimir-su-pena-en-colombia>

4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4. 1. Huyeron de los 'paras' y hoy vuelven a sus tierras

“... Han hecho posible lo que parecía imposible para muchos campesinos: regresar a nuestros hogares”.



Mayo 12 de 2018 /“Con estas palabras cargadas de emoción se refirieron los miembros de una familia en Santander al proceso que les permite retornar a sus tierras después de 15 años de haber tenido que salir de ellas por presión de grupos paramilitares. Es así como gracias al proceso y al acompañamiento de la Unidad de Restitución de Tierras, estas personas empezarán una nueva vida en la vereda Cristales de la Ye, donde nuevamente depositarán sus esperanzas. “Cuando me enteré de la restitución de tierras, tenía miedo. Han sido dos veces que la violencia me desplaza, pero también pensé que debía reclamar lo que era mío, confiar en la justicia divina y en la de los humanos”, aseguró uno de los beneficiarios. Cabe destacar que además de ocupar nuevamente sus tierras, estos beneficiarios fueron compensados lo cual se ve reflejado en “el mejoramiento de cultivos de palma”, informó la URT. Igualmente se crearon cinco lagos en los que tienen crías de bocachico y cachama, además de algunas siembras de aguacate y yuca.” <http://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/432833-huyeron-de-los-paras-y-hoy-vuelven-a-sus-tierras>

4.2. “Aquí está nuestra verdad”: víctimas de violencia sexual que entregaron 2.000 casos a la JEP



Junio 8 de 2018 / “Al entregar el primer informe de violencia sexual en el conflicto, las mujeres víctimas esperan que la JEP sea más efectiva que la justicia ordinaria y que las amenazas a su integridad paren. En una caja que no supera el metro de ancho quedaron alojados 2.000 casos documentados de violencia sexual que ocurrieron en el largo conflicto armado colombiano. Las víctimas de estos dolorosos episodios, que fueron entregados a la Jurisdicción Especial para la Paz, se atrevieron a contar su verdad con la esperanza de que haya justicia.

“Estamos en este evento para que nos escuchen, para que nuestros casos tengan solución. No lo que ha pasado durante todos estos años en los que la justicia ordinaria no ha hecho nada”, dice Nidia Cortés, quien viajó desde Castillo, Meta, hasta Bogotá para entregar los casos que fueron recogidos durante tres años.

Este paquete de testimonios y análisis es el primero de otros que vendrán. La deuda con las víctimas de violencia sexual es grande: hay 28.305 casos, según el registro único de víctimas. Los magistrados de la JEP dicen ser conscientes de la responsabilidad que pesa sobre sus hombros. Han asumido los casos de género como una prioridad, por eso tienen una Comisión Permanente de Género, y un grupo especial de investigación de violencia sexual conformado por profesionales de diferentes disciplinas –compuesto solo por mujeres-.

Este paquete de testimonios y análisis es el primero de otros que vendrán. La deuda con las víctimas de violencia sexual es grande: hay 28.305 casos, según el registro único de víctimas. Los magistrados de la JEP dicen ser conscientes de la responsabilidad que pesa sobre sus hombros. Han asumido los casos de género como una prioridad, por eso tienen una Comisión Permanente de Género, y un grupo especial de investigación de violencia sexual conformado por profesionales de diferentes disciplinas –compuesto solo por mujeres-.

“Sabemos que si bien no es posible resarcir el dolor de las víctimas, podemos ayudarlas en parte. Sabremos estar a la altura de las expectativas y compromisos que nos imponen las víctimas”, dijo Patricia Linares presidenta de la JEP.”

<https://www.semana.com/nacion/articulo/victimas-de-violencia-sexual-entregan-2000-casos-a-la-jep/578380>

4. 3. Condenan a 28 exparas por 1.708 acciones criminales en 54 municipios



9 de junio de 2018 / “El Tribunal Superior de Medellín, a través de la Sala de Justicia y Paz, condenó a 28 postulados por 1.709 acciones criminales cometidas entre 1997 y 2006 por el bloque Élmer Cárdenas en 54 municipios de Antioquia, Chocó, Boyacá, Córdoba, Cundinamarca y Santander, informó la Fiscalía que logró en juicio demostrar cinco patrones de macrocriminalidad registrados en esos hechos.

El fallo hizo referencia al secuestro de la exsenadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz, quien fue retenida contra su voluntad por varias estructuras del Bloque Élmer Cárdenas el 21 de mayo de 1999, en Medellín (Antioquia). Por este hecho fueron condenados: Fredy Rendón Herrera, alias el Alemán, cabecilla principal y Efraín Homero Hernández Padilla y Otoniel Segundo Hoyos Pérez, jefes de frente.

"Los entonces integrantes del Bloque Élmer Cárdenas de las extintas autodefensas, por instrucción de sus cabecillas y jefes de frente convirtieron el homicidio, la desaparición forzada, el desplazamiento, el reclutamiento ilícito y la violencia basada en género, en patrones de criminalidad sistemáticos, generalizados y repetidos", explicó la Fiscalía en un comunicado de prensa.

"Luego de las audiencias de Justicia y Paz, y de analizar y constatar las declaraciones y confesiones de los postulados desmovilizados de la estructura armada, además de las entrevistas a las víctimas e información legalmente obtenida en el curso de los procesos, la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía demostró que las cinco conductas identificadas hicieron parte de una directriz establecida para ganar violentamente territorio sin importar el nivel de afectación a la población civil, especialmente mujeres, afrocolombianos e indígenas de la comunidad Emberá Dobidá", informó el ente acusador.

Y agrega: "El fallo acreditó a 6.069 víctimas, las cuales serán reparadas económica y simbólicamente por los daños físicos y morales sufridos; y declaró extinción del derecho de dominio sobre los siguientes bienes: 25 acciones de la Comercializadora Ganadera del Darién y Norte de Urabá; una casa en el barrio Escolar, en Riosucio (Chocó); El Hotel Diplomático, en Riosucio (Chocó); y el hotel y restaurante Casa Real, en Riosucio (Chocó)".

La sentencia define la pena alternativa que establece la Ley de Justicia y Paz para los desmovilizados que aportaron información real y aceptaron la responsabilidad en la totalidad de los casos conocidos, ellos son: Fredy Rendón Herrera, alias el Alemán, jefe máximo del Bloque Élmer Cárdenas; Otoniel Segundo Hoyos Pérez, alias Rivera o Cabo Rivera, cabecilla del frente Costanero; y Dairon Mendoza Caraballo, alias Cocacolo o Águila 2, jefe armado de la zona; entre otros 25 integrantes de diferente nivel.

Los sentenciados deberán cumplir con actos públicos de reconocimiento de culpa y arrepentimiento, en los que solicitarán perdón a las víctimas y se comprometerán a no incurrir nuevamente en conductas punibles como las que protagonizaron. Adicionalmente, tendrán que participar en las actividades de tipo simbólico que se programen para resarcir a las personas afectadas con la actividad criminal.

Entre las conductas delictivas del Bloque Élder Cárdenas argumentadas por los Fiscalía y referenciadas por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, sobresalen 17 hechos de violencia basada en género, en los que mujeres de Riosucio, Acandí, Juradó, Bojayá (Chocó); y Dabeiba y Necoclí (Antioquia), fueron sometidas a tratos sexuales crueles e inhumanos, además de la intimidación psicológica que terminó por desintegrar familias y generó desplazamientos forzados de la población.

Otras acciones violentas de la estructura paramilitar y puestos en conocimiento del tribunal son:

Masacre La Horqueta: ocurrida el 21 de noviembre de 1997, entre Tocaima y Viotá (Cundinamarca), y en la que fueron asesinadas 17 personas.

Masacre de Bojayá: hechos registrados a finales de abril y mayo de 2002, que iniciaron con enfrentamientos entre el Bloque Élder Cárdenas de las entonces autodefensas y las Farc, que trascendieron a diferentes acciones criminales como el lanzamiento de cilindros con explosivos a la iglesia de Bellavista, en Bojayá (Chocó) que dejó 79 muertes y un elevado número de desplazados.

Operación génesis o cacarica: incursión armada ocurrida entre febrero y abril de 1997, en la región norte de Chocó. Integrantes del Bloque Élder Cárdenas incursionaron a sangre y fuego para arrebatarle áreas de influencia a las Farc. En desarrollo de estos hechos fue decapitado el campesino Marino López Mena, situación que generó un desplazamiento masivo de comunidades afrodescendientes y nativas.”

<http://zonacero.com/?q=generales/condenan-28-exparas-por-1708-acciones-criminales-en-54-municipios-107799>

4. 4. Nuevo procedimiento para que las víctimas soliciten la indemnización establece la Unidad



27 de junio de 2018 /" La Unidad para las Víctimas decidió diseñar un método técnico de focalización y priorización para la entrega de indemnización administrativa, que busca determinar un orden de entrega progresiva de ésta medida de la reparación integral para las personas sobrevivientes del conflicto armado, de acuerdo con la disponibilidad anual presupuestal de la entidad y del Gobierno Nacional.

Para ello expidió la resolución 01958 de 2018, en la que establece tres rutas de acceso para la solicitud de la indemnización (prioritaria, transitoria y general), y otras medidas que permitirán, a partir del 2019, que las víctimas sepan quiénes recibirán la indemnización cada año.

La ruta prioritaria es para víctimas en situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad: personas mayores de 74 años; personas cuya EPS certifique que tienen enfermedades huérfanas, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo, o cualquier otra que produzca dificultad en el desempeño igual o mayor al 40%; y personas cuya EPS acredite una discapacidad que produzca dificultad en el desempeño mayor o igual al 40%.

En estos casos, la Unidad tiene hasta 120 días hábiles para revisar, actualizar la información de la solicitud y dar una respuesta a la misma. Una vez aprobada, dentro de los 30 días siguientes se les asignará el turno para recibir la indemnización. Para realizar la solicitud se agenda una cita a través del teléfono línea nacional 01 8000 91 11 19 o en Bogotá 1-426 1111), (o en el Punto de Atención más cercano, se entrega la documentación respectiva y se llenan los formularios pertinentes.

La ruta transitoria es para personas que ya entregaron documentos para solicitar la indemnización, completos o incompletos, y están esperando respuesta de la Unidad. En este caso, la Unidad se comunica con la víctima si faltan documentos y le agenda una cita para que entregue lo pedido. Una vez completa la documentación, la Unidad tiene 180 días hábiles para darle respuesta a la solicitud.

La ruta general es para personas que no han iniciado la solicitud de indemnización y no cumplen los criterios para ser prioritarias. Estas personas pueden empezar a agendar sus citas a partir del 07 de diciembre de 2018, por teléfono (línea nacional 01 8000 91 11 19 o en Bogotá 1-426 1111) o en el Punto de Atención más cercano, acudir con la documentación completa y llenar los formularios requeridos. En esta ruta la Unidad cuenta también con 180 días hábiles para dar una respuesta a la solicitud.

Las víctimas que viven en el exterior y están incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) pueden hacer la solicitud de indemnización enviando un correo electrónico a indemnizacionexterior@unidadvictimas.gov.co dando sus datos completos de contacto y ubicación (dirección, país, provincia, teléfono fijo y celular, etc.).

Si la información está completa, entre usted y el funcionario de la Unidad llenarán el formulario. La entidad tendrá 30 días para revisar y avisarle si la documentación está completa, y hasta 120 días hábiles para darle una respuesta final.

En las rutas transitoria, general, y la de víctimas en el exterior, el turno a cada persona se asignará en marzo de cada año y la entrega de la indemnización puede tardar varios años, dependiendo de las características específicas de cada persona, que son valoradas por la Unidad de acuerdo con unos puntajes que dará a conocer pronto y del presupuesto anual de la entidad.

Todos los trámites son gratuitos y sin intermediarios. Es importante que las víctimas actualicen de manera permanente sus datos de contacto e información que sea pertinente para su ubicación.

Las razones para establecer el método técnico de focalización y priorización:

La resolución fue expedida por la Unidad tras haber identificado limitaciones en el modelo que manejaba en materia de priorización, debido a que existe la imposibilidad fáctica y jurídica de indemnizar a todas las víctimas en un mismo momento, aunque el Gobierno haya realizado un importante esfuerzo en materia fiscal para atender, asistir y reparar a las víctimas del conflicto.

En siete años de vigencia de la Ley de Víctimas se han invertido alrededor de 9 billones de pesos en todas las medidas de la reparación integral de las víctimas, que incluyen mucho más que la indemnización.

Con la resolución, la Unidad da respuesta al Auto 206 de 2017 en el que la Corte Constitucional “encontró que es legítimo definir plazos razonables para otorgar la indemnización administrativa y acoger en esa dirección determinados criterios que permitan priorizar las medidas que correspondan”, y ordenó reglamentar el procedimiento, con criterios puntuales y objetivos.

Los destinatarios de la indemnización son personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), que vivan en Colombia o en el exterior, a las que no se les haya reconocido o desembolsado la indemnización administrativa y que hayan sufrido alguno de estos hechos: homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones que generaron incapacidad permanente, lesiones que no generaron incapacidad permanente, reclutamiento forzado de menores, delitos contra la libertad e integridad sexual -contempla hijos (as) concebidos mediante violación-, tortura o tratos inhumanos o degradantes y desplazamiento forzado.

Las víctimas de minas y artefactos explosivos, de actos terroristas, hostigamientos, combates o atentados deben acreditar las lesiones ocasionadas para obtener la indemnización.”

<http://www.unidadvictimas.gov.co/es/institucional/nuevo-procedimiento-para-que-las-victimas-soliciten-la-indemnizacion-establece-la>

4.5. Contraloría reveló irregularidades en pago de indemnización a víctimas



11 de julio de 2018 /" Pagos de indemnizaciones y ayudas humanitarias para víctimas fueron entregados de manera indebida a terceras personas, revela Auditoría de Cumplimiento de la Contraloría General de la República la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Uariv)./Muchos bienes recibidos por el Fondo de Reparación para las Víctimas en el marco de los procesos de Justicia y Paz, no pertenecían a los victimarios, por lo que han tenido que restituirse. Además, en una auditoría financiera, se encontró que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas llevó a su pasivo una suma cercana a los 1,5 billones de pesos, cuando la misma, de acuerdo con las sentencias de Justicia y Paz, debe ser pagada por los victimarios y no por el Estado de manera directa.

Estos presuntos hallazgos de carácter fiscal, fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

La CGR encontró además debilidades en la administración de los bienes destinados a la reparación de las víctimas por parte de la UARIV, donde se destacan las referidas al manejo de los proyectos productivos, que han mostrado una escasa rentabilidad, acumulando en algunos casos pérdidas que se acercan a los \$2.000 millones de pesos.

Así mismo, el organismo de control advirtió que muchos de los bienes que fueron recibidos por el Fondo de Reparación para las Víctimas (FRV) no pertenecían a los victimarios, por lo que han debido restituirse. Se trata de 70 inmuebles que habían sido entregados por los Bloques: Cacique Nutibara de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), la Casa Castaño y Tolima de las ACCU, con lo que se evidencian las debilidades del sometimiento a la Ley de Justicia y Paz.

También se encontró que de los 1.027 inmuebles bajo custodia del Fondo, el 58%, en su mayoría rurales, se encontraban sin administración y por tanto con riesgo de pérdida en su vocación reparadora.

Las principales causas que impiden la debida administración son: ocupaciones no autorizadas (47%), minería ilegal o improductividad (9%), orden público y difícil acceso (7%) y otras variables (36%).

La Auditoría de Cumplimiento a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas detectó 22 hallazgos, cinco de ellos con presunta incidencia disciplinaria, dos de con alcance fiscal y 1 de carácter penal.

Dentro de dicha auditoría, que recayó de manera especial en el manejo de las indemnizaciones destinadas a las víctimas, la CGR emitió concepto de 'Incumplimiento material - Con reserva'.

Advirtió la Contraloría que se hace necesario mejorar los sistemas de información en la entidad, para lograr mayores controles y reducir los riesgos de otorgar pagos de asistencia, atención humanitaria e indemnizaciones a quien no corresponde.

sí mismo llamó la atención acerca de la necesidad de mejorar las herramientas legales y financieras para sanear física, económica, jurídica y fiscalmente los inmuebles que hacen parte del Fondo de Reparación para mantener su 'vocación reparadora', es decir, que puedan servir para ser entregados como reparación a las víctimas o ser monetizados para pagar indemnizaciones.

Se destacó, también, la existencia de incoherencias en el registro de solicitudes formuladas por las víctimas, lo que causa incertidumbre acerca de la gestión institucional de la entidad en el último año.”

<http://www.vanguardia.com/colombia/438567-contraloria-revelo-irregularidades-en-pago-de-indemnizacion-a-victimas>

4. 6. La verdad sobre el secuestro: el primer paso de las Farc ante la justicia



12 de julio de 2018 /"El 13 de julio de 2018 quedará en los anales de la historia como el día en que las Farc asistieron por primera vez ante la justicia para comenzar a contar la verdad sobre uno de los capítulos más dolorosos del conflicto: el secuestro. Será el caso No. 001. El país verá a 31 exintegrantes del Secretariado y del estado mayor de la guerrilla dando el primer paso para el reconocimiento de la verdad y asumiendo su responsabilidad.

Medio siglo de conflicto armado dejó millones de víctimas. Los casos de secuestros serían 8.163, según la Fiscalía. Pero la cifra se queda corta, las organizaciones de derechos humanos creen que el número asciende a 40.000. El secuestro provocó tal rechazo en la sociedad colombiana que la volcó a las calles. La manifestación de 2008 en la que miles marcharon para exigir a las Farc poner fin a este flagelo vive en la memoria colectiva. La imagen de Íngrid Betancourt en la selva privada de su libertad le dio la vuelta al mundo, y desembocó en la operación Jaque, un golpe certero a las Farc, que después se sentó a negociar.

Rodrigo Londoño, Iván Márquez, Pablo Catatumbo, Carlos Antonio Lozada, Jesús Santrich, Marco Calarcá, Byron Yepes, Mauricio Jaramillo, El Paisa, Pacho Chino, Isaías Trujillo y Fabián Ramírez comparecerán ante la Sala de Reconocimiento de Verdad por los secuestros cometidos entre 1993 y 2012. Jesús Santrich, aunque no podrá asistir porque está detenido, lo hará por un medio virtual.

¿Por qué empezar por el secuestro? Por algún lado había que empezar. La JEP decidió comenzar por este delito, con base en unos criterios de priorización que incluyen, entre otros, la gravedad del delito, la magnitud del daño que producía en las víctimas y lo relevante que fue dentro de la estructura criminal de esa organización.

Por muchos años, las Farc utilizó el secuestro no solo para financiarse sino para impulsar diferentes objetivos políticos. Entre las víctimas del secuestro hubo personas de todas las edades, de todos los estratos y muchas de ellas permanecieron por años e incluso décadas en cautiverio, en condiciones que representaban una forma de tratos crueles e inhumanos.

Según la información que recibió la JEP, el periodo de mayor auge del secuestro, fue también el de mayor expansión militar de las Farc. El secuestro fue una estrategia expresa del grupo guerrillero desde la Octava Conferencia de Guerrilleros. La macabra estrategia fue “prohibida” en 2012 por el exgrupo guerrillero, año en que inició la fase pública de las conversaciones de paz.

También pesó en la balanza que en este periodo de tiempo los secuestros habrían sido ordenados desde los máximos órganos de decisión en la guerrilla, según los informes de la Fiscalía. Es posible que el periodo se amplíe si la sala lo encuentra necesario. Además, habrá espacio para indagar sobre un listado de personas presuntamente retenidas por las Farc y de cuyo paradero no se tiene conocimiento.

Este paso de verdad y justicia es visto con buenos ojos por la comunidad internacional. Es un buen mensaje que después de seis meses de la posesión de los magistrados, la JEP por fin prenda motores. Desde el exterior no solo se le ha dado apoyo político al proceso de paz, sino mucho dinero.

En la audiencia se medirá la disposición de las Farc para acudir a la justicia y cumplir con su palabra empeñada. El hecho de que el Secretariado sea el primero en asistir es un mensaje de confianza en el proceso para sus bases y para el país. Entre los convocados están senadores y representantes electos, quienes antes de su posesión cumplirán con presentarse a rendir cuentas. Pero la posibilidad de que algunos de ellos -como Iván Márquez o El Paisa- no vayan manda un mensaje negativo que sin duda será aprovechado por los contradictores del proceso de paz.

No será fácil. La verdad es necesaria para el país, para las víctimas, pero dolorosa. Los exguerrilleros están aterrados. Ellos estuvieron en la creación de la justicia transicional, saben la teoría, pero no cómo va a funcionar en la práctica.

La diligencia que se llevará a cabo este viernes es solo el comienzo. En ella serán notificados de la apertura del proceso y se les dará a conocer la información con la que cuenta la JEP en relación con el delito de secuestro. Esta información, principalmente, incluye el reporte preparado por la Fiscalía que da cuenta de los procesos judiciales que pesan contra 4.314 miembros del grupo guerrillero por ese crimen.

También se les entregará una base de datos de la Fundación País Libre, en donde están registrados los nombres de personas que se presume estuvieron en poder de las Farc, pero de las que se desconoce su paradero.

Después de esta diligencia, comenzará la comparecencia de cada uno de los jefes de las Farc ante la JEP. En respuesta a la información de la Fiscalía y País Libre, tendrán que reconocer su responsabilidad y contar la verdad que sepan sobre esos casos.

Su temor frente a la JEP es fundado porque si no reconocen su responsabilidad y se les llega a demostrar durante el proceso, podrían exponerse a penas de hasta 20 años de prisión. Por eso, lo más conveniente para ellos es contar toda la verdad y así pagar penas alternativas de entre 5 y 8 años que incluyen restricción efectiva de la libertad, pero no cárcel.

La gravedad de la pena que se les imponga dependerá de lo que cuenten, pero sobre ellas también es alta la incertidumbre de las Farc, pues el acuerdo dejó un amplio margen de discrecionalidad a la JEP para imponerlas. Así, a un jefe de las Farc se le puede ordenar que trabaje en una obra para la comunidad y a otro que participe en labores de desminado humanitario.

De ahí que, después de casi dos años de firmados los acuerdos, de haber hecho dejación de las armas y de terminar su desmovilización, las Farc se enfrentan a la hora de la verdad, pues es cuando tendrán que responder por sus crímenes.”

<https://www.semana.com/nacion/articulo/farc-va-ante-la-jep-para-responder-por-secuestro/575044>

4.7. Narco se hizo pasar como paramilitar, lo pillaron y la Corte ordenó extinción de bienes



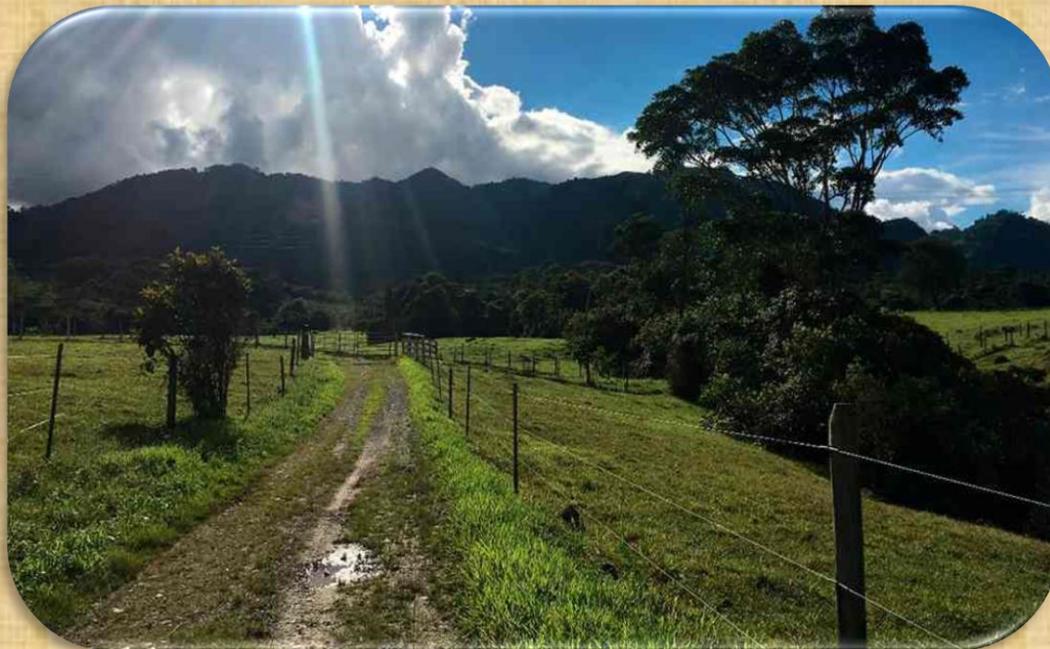
12 de julio de 2018 / “Las intrigas y engaños que maquinan los delincuentes en Colombia, parecen no tener fin. Es el caso de los narcos que se han querido hacer pasar por paramilitares para ser cobijados por la Ley de Justicia y Paz, y así lograr los beneficios de esta herramienta de sometimiento.

Uno de estos casos es el del narcotraficante Miguel Ángel Melchor Mejía Múnera alias ‘El Mellizo’, quien urdió todo un plan para hacerse pasar por paramilitar. Sin embargo, la justicia colombiana, algo lenta y coja para llegar oportunamente, cumplió su labor a través de la Corte Suprema de Justicia, la cual lo expulsó en septiembre de 2017 de la Ley de Justicia y Paz.

Pero no se detuvo allí, ahora la Corte ha decidido ordenar la extinción de los bienes de este narcotraficante, de acuerdo a lo dispuesto por la Sala Penal de este alto tribunal. Esto consta de la ocupación y embargo de todas sus propiedades.

Así, la Corte ordenó al Tribunal Superior de Bogotá, tomar las medidas necesarias para el embargo, secuestro y suspensión del poder del delincuente con cada propiedad. La mayoría de estos bienes están en el departamento de Córdoba.” <http://hsbnoticias.com/noticias/judicial/narco-se-hizo-pasar-como-paramilitar-lo-pillaron-y-la-corte-437146>

4.8. Recuperan más de 23 mil hectáreas de tierra que pertenecieron a las AUC



26 de julio de 2019/”El área que durante 10 años fue el ‘fortín’ territorial del bloque Centauros, en cabeza de Miguel Arroyave y Daniel Rendón Herrera (“Don Mario”), estaba conformada por un total de 23.274 hectáreas en el Meta, que eran resultado de la unión de varios predios de los municipios de El Dorado, San Martín y Puerto Concordia. Su tamaño supera en área la superficie de ciudades como Bucaramanga, Barranquilla o Armenia.

Desde este jueves, las tierras en donde se concertó la salida de cocaína desde los Llanos Orientales, se planearon masacres y los integrantes de la agrupación recibieron entrenamiento quedaron a disposición del Estado.

De las más de 23 mil hectáreas, 18.000 tienen características de bienes baldíos de propiedad y uso exclusivo del Estado, y habrían sido tituladas entre amigos, testaferros y familiares de los cabecillas paramilitares. Las otras 5.274 hectáreas fueron compradas entre 1999 y 2006, traspasadas y englobadas entre sí para dar la apariencia de un solo bien.

Sobre alrededor de 2 mil hectáreas la Fiscalía solicitó medidas cautelares de embargo, 3.422 más quedaron a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras y sobre ellas hubo 10 presuntos reclamantes falsos. Las demás hectáreas están a disposición de la Agencia Nacional de Tierras.

Las personas que aparecen en los papeles Dentro de la investigación, la Fiscalía contactó a 70 personas que aparecían como propietarios o vendedores de estas hectáreas. En las entrevistas realizadas, un grupo de personas aceptó que actuó consciente y entregó sus predios a enviados de Miguel Arroyave y de “Don Mario”, y que estos les pagaron por encima de los valores comerciales.

Los compradores, por su parte indicaron que fueron citados en cafeterías y parques y allí firmaron papeles de compra venta y las escrituras de miles de hectáreas, a cambio de 10 millones de pesos. Todos los bienes aparecen registrados, las escrituras ingresaron a las oficinas de instrumentos públicos sin contratiempos y quienes figuran como titulares nunca conocieron las tierras que supuestamente les pertenecían ni supieron la cantidad exacta que les fue escriturada.

El Santuario o Guamerú en San Martín, Meta es uno de los predios que ocupa la mayor parte de las 18.000 hectáreas con características de baldíos. Según la información obtenida por la investigación, habría sido adquirido por 200 millones de pesos que, como lo manifestó el comprador, supuestamente tenía guardados “bajo el colchón”.

Frente a estas tierras la Superintendencia de Notariado y Registro certificó que se trataría de un bien del Estado del que empezaron a tomar posesión de manera irregular desde 1993, con 15 anotaciones de compra y venta hasta 2007.

En las verificaciones se constató que eran tierras sin cuidadores, con apenas cuatro construcciones rústicas, un helipuerto, sistemas de riego, filtros de agua, tanques de almacenamiento, caminos que las conectan y pistas con apariencia de campos de entrenamiento armado. Alias “Don Mario” ofreció estas 18.000 hectáreas recuperadas para reparar a sus víctimas, lo que es inviable en la medida en que las tierras, al ser bienes baldíos, no podían ser apropiadas ni transferidas.

La Casa Roja, el centro de mando Mario de alias “Don Mario” Dentro de las tierras recuperadas en la vereda La Meseta, en El Dorado, Meta, se encontraba la llamaba “Casa Roja”. Una vivienda de techo rojo, con 9 cuartos, 9 baños con tinas y algunos lujos, reconocida por ser el centro de operaciones del cabecilla paramilitar.

La construcción recibía narcotraficantes que llegaban a cumplir con el denominado impuesto al gramaje que exigía el Bloque para garantizar la salida de cocaína y custodiar los laboratorios de producción de la droga. Allí también se realizaban celebraciones íntimas que “Don Mario” organizaba con cierta frecuencia.

En el recorrido de las casi 5.000 hectáreas que rodeaban la Casa, la Fiscalía y las Fuerzas Militares encontraron carreteras clandestinas pavimentadas, que sirvieron de ruta de escape para el cabecilla; zonas de entrenamiento armado; alojamientos para hombres y una colina desde la que era posible divisar cualquier aproximación de las autoridades.”

<https://www.semana.com/nacion/articulo/recuperan-mas-de-23-mil-hectareas-de-tierra-que-pertenecieron-a-las-auc/576661>

4.9. Las alianzas de la Fuerza Pública con el Bloque Calima de las AUC



29 de julio de 2018 / “Entre 1999 y 2004 los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y algunos municipios de Huila y de Antioquia sufrieron el accionar paramilitar y narcotraficante del Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia. Fueron 119 masacres y alrededor de 3.400 hechos de desplazamientos forzados (individuales y colectivos) los que cometió este grupo. Con esa estela de violencia y de memoria viva en las comunidades, cabía preguntarse por qué este grupo logró tener tanto control en el suroccidente de Colombia, cómo surgió, cómo se financió y quiénes lo apoyaron.

Esas son las preguntas que responde el informe *Bloque Calima de las AUC: depredación paramilitar y narcotráfico en el suroccidente colombiano*, en su segunda entrega, del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). En este documento, explica Álvaro Villarraga, coordinador general de este informe y director de Acuerdos de la Verdad del CNMH, se explora la memoria desde los testimonios de casi 200 ex paramilitares (que debían ser rasos, es decir, sin mando) que no entraron en la Ley de Justicia y Paz, sino en la justicia ordinaria, pero que aportan verdad en el marco de la Ley 1424 de 2010, Acuerdos de la Verdad. Con estas contribuciones, los procesados pueden obtener beneficios tales como la libertad.

Luisa Fernanda Hernández, relatora principal de esta investigación, explica los hallazgos más relevantes de este informe, pero además cuenta que en la presentación que hicieron en Cali (Valle del Cauca), Santander de Quilichao y Popayán (Cauca), las comunidades y los líderes y lideresas denuncian que los hechos se están repitiendo. Es decir, que la memoria histórica a la que contribuye este informe no está en el pasado. Afirman, incluso, que cuando informan a la Fuerza Pública no toman acciones para proteger la vida, y las víctimas son asesinadas donde hay presencia de la Policía y del Ejército. No sienten confianza en el Estado.

¿Quiénes aportaron testimonios para la construcción de este informe?

Entrevistamos alrededor de 200 paramilitares, de los que tomamos una muestra de 99 relatos. Buscamos que fueran relatos que dieran cuenta de la operación del Bloque en distintas, que hubieran operado en ámbito urbano y rural, que hubieran desempeñado distintos roles (patrulleros, campaneros, enfermeros, escoltas). Ahí evidenciamos algo importante y es que no todas las personas que se acogieron a esta ley eran rasos, no todos eran personas que simplemente habían hecho parte del grupo sin cometer hechos violentos y sin tener roles de mando. Acá nos encontramos con personas que habían sido comandantes de contraguerrilla en el grupo paramilitar o comandantes de grupo o de escuadra. Es decir, en este mecanismo también entraron personas con roles importantes que se desmovilizaron como si fueran rasos.

¿Por qué incluyeron esos relatos?

También los incluimos porque, a pesar de que ellos no deberían haber sido beneficiados por esta ley, sí aportaron relatos muy importantes.

¿Cómo fue el proceso con las víctimas?

Simultáneamente el equipo de investigación empezó a acoplar las contribuciones voluntarias, es decir, los testimonios de las víctimas, de organizaciones sociales, de actores del territorio que conocieron de cerca el accionar paramilitar o que pudieran dar luces sobre el contexto del conflicto armado o la acción de las guerrillas. También testimonios que se recogieron por medio de entrevistas, talleres o entrevistas colectivas.

El gran hallazgo del informe es la complicidad de la Fuerza Pública con el Bloque Calima. ¿En qué consistió esa alianza?

Empezamos a identificar modalidades de articulación con la Fuerza Pública a partir de los relatos de los desmovilizados. Entonces empezaron a aparecer varios relatos que hablaban de la permisividad de la Fuerza Pública para movilizar las tropas, el armamento o las remesas. Pero también empezamos a evidenciar relatos donde, por ejemplo, se mostraba cómo las autoridades, cuando recibían denuncias sobre el accionar paramilitar, avisaban al grupo paramilitar con el fin de que quienes denunciaban fueran asesinados. También entregaban información sobre personas presuntamente vinculadas a grupos guerrilleros.

En total se documentan ocho modalidades que tienen que ver con la omisión y la articulación activa en la comisión de hechos violentos.

También hablan de que hubo recompensas por parte de los paramilitares.

Lo que se demuestra en los relatos es que hubo pagos por parte del Bloque Calima a integrantes de la Fuerza Pública. Se daban comisiones económicas por el hecho de permitir el paso de las tropas o cuando llegaban a instalarse en un municipio, como en el caso de Buenaventura, les pagaban a ciertos policías para que se hicieran los de la vista gorda frente a la presencia armada de estas personas.

Otro punto clave es la relación del Bloque Calima con el narcotráfico. En el informe se dice que no puede separarse el accionar paramilitar del narcotraficante.

Lo que se busca mostrar en el informe es que el Bloque Calima tuvo una relación estructural con el narcotráfico. Se muestra cómo, para los casos de Valle y Cauca, fueron capos del narcotráfico quienes financiaron al bloque paramilitar. “Don Diego” (en Valle) y “Gordolindo” (en Cauca) fueron quienes asumieron los costos de nómina, alimentación, transporte, armamento y demás para los “paras”. Eso desde el comienzo. Desde antes de la aparición pública del Bloque, los narcotraficantes fueron el puente de articulación en las AUC y la fuerza pública. Ellos mismos lo dicen, que gracias a “Don Diego” se pudieron establecer contactos con el Ejército y la Policía para facilitar el ingreso.

Pero la financiación cambió. Luego las operaciones del Bloque se financiaron de distintas formas a partir de actividades relacionadas con el narcotráfico. Lo que sucede es que en algunos momentos el bloque dependió directamente de los capos y luego, cuando “H.H.” asume la comandancia, al parecer ganaron un poco de autonomía y lo que hicieron fue “diversificar” el grupo de narcotraficantes de los que obtenían ingresos, así como las actividades. Ya no solo cobraban gramaje por la cocaína que salía al Pacífico, sino que cobraban por seguridad a narcos, por el cuidado de las rutas, por la compra de la pasta de coca, manejaron directamente laboratorios y el transporte de la droga. Después, con la disputa entre “Don Diego” y (Wilber) Varela, el Bloque fue presionado por Machos y Rastrojos para colaborar a uno u otro bando, pero no quiso aceptar la solicitud, entonces se convirtieron en objetivo militar de estos grupos. Hubo purgas internas y empezaron a intentar sacar la droga por otros lugares como Nariño.

Esa es una de las causas del debilitamiento del Bloque, pero también mencionan ofensivas por parte de la misma Fuerza Pública. Sí, por esa guerra Machos - Rastrojos, los principales comandantes habían sido amenazados y se habían ido de la región. Eso causó homicidios internos por esa ausencia de comandantes. Para ese momento se intensificó el accionar de la Fuerza Pública y esa persecución afectó al Bloque Calima.

¿Después de una alianza, una persecución? Lo que mostramos es que las formas de articulación con la Fuerza Pública nunca desaparecieron del todo, pero a partir de 2002, con la Política de seguridad democrática se intensifica la persecución y eso hace que en departamentos como Cauca, en el que no había sido tan fuerte la articulación la Fuerza Pública, la presencia del Bloque Calima se disminuya mucho y se centre en los puntos de financiación.

También evidencian las irregularidades de la desmovilización, ¿cuáles fueron repetitivas en este grupo? La conclusión más grande es que en Galicia (Bugalandre) no se desmovilizaron todas las personas que hacían parte del Bloque Calima en 2004. Muchas de las personas que estaba activos habían sido trasladados por “H.H.” para desmovilizarse con el Bloque Bananero; otros no quisieron desmovilizarse y pasaron a otros bloques que seguían vigentes, como el Bloque Centauros, Bloque Libertadores del Sur; otras que habían desertado se habían vinculado a ejércitos privados del narcotráfico y, para cumplir con la cuota pactada con el Gobierno, según nos dijo que pagador del Bloque Calima, que fue una de las personas que se desmovilizó como raso, nos plantea que unas 100 personas fueron vinculadas para desmovilizarse.

¿Las comunidades cómo recibieron este informe que presentaron precisamente en el territorio?

Las víctimas valoran el informe, lo reconocen, pero dicen que los hechos se siguen repitiendo: asesinatos de líderes y lideresas, amenazas a organizaciones sociales y desapariciones. De hecho, en Santander de Quilichao nos decían. “no sabemos cuáles van a ser las próximas víctimas, pero de los que estamos acá saldrán próximas víctimas”. Y se refieren a las dinámicas de conflicto en general. Desafortunadamente en muchas de estas zonas no ha mermado la presencia de actores ilegales armados. A pesar de que no se han dado incursiones de gran magnitud como las que se presentaron con el Calima, el efecto que genera en las comunidades de incertidumbre, zozobra y miedo, se mantiene. Y no ven muchas perspectivas de que la situación mejore con el nuevo gobierno.”

<https://colombia2020.elespectador.com/verdad-y-memoria/cuando-la-seguridad-fue-la-excusa-para-el-abuso-oficial>

4.10. “Más de 51 mil excombatientes se han reincorporado a la vida civil en 15 años



3 de julio de 2018/ “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, que acoge a las personas que abandonan los grupos armados ilegales, está cumpliendo quince años de experiencia en ese campo.

El martes de la semana pasada, en Cali, hicieron un acto en el que graduaron a 50 personas por finalizar con éxito un proceso que duró seis años: se sometieron a terapias psicológicas, se capacitaron académica y laboralmente, algunos formaron microempresas y hoy agradecen porque “una oportunidad lo cambia todo”.

María Fernanda Agudelo, representante de una empresa que emplea a excombatientes, reconoce que iniciar el proceso con ellos no es tarea sencilla porque hay mucha prevención frente a sus historias, pero anima a que más empresas (ya son 650) se unan a las tareas de reconciliación en el país. Andrés Felipe Stapper, director de la Agencia, responde ante las inquietudes de algunos por el cambio de gobierno, que “son quince años de la agencia y tres gobiernos construyendo paz en los territorios. Somos una agencia de carácter técnico, mantenemos los retos y los cumplimientos, indiferente del nombre o de los directores que hayamos tenido. La reincorporación no está en riesgo”.

59.987 personas se han desmovilizado en Colombia.

En lo que va corrido del año, 110 personas han desertado de grupos armados en todo el país este año. De ellos, 9 son del Valle. Durante quince años de servicio, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ha incluido a 51.573 personas en el proceso de reintegración social. De ellos, 864 están sometidos a la justicia a través del proceso de Justicia y Paz. Mientras que 12.549 están reincorporados.

32 sedes tiene la Agencia de Reincorporación y Normalización en el país. Todas ellas, ubicadas en el occidente y norte del territorio. La única en la zona oriental está en San José de Guaviare y cubre la Orinoquía. Solo hasta el pasado 27 de junio se hizo la primera reunión de reincorporación en Casanare.

El evento se adelantó en Yopal bajo el nombre de 'Primer Encuentro de Reincorporación'. Allí se informó sobre los avances del programa en el territorio llanero. La agencia deja un modelo técnico que ha sido blindado por los empresarios y los mismos participantes o excombatientes, dice su actual director Andrés Felipe Stapper.

“En este momento doy un parte de tranquilidad desde el actual gobierno y lo que sí puedo decir es que esos procesos se construyen en la base de la sociedad: arriba se construyen orientaciones de política, pero la verdadera reconciliación y los modelos de construcción de los territorios se hace de la mano de las comunidades.”

<https://www.elpais.com.co/politica/mas-de-51-mil-excombatientes-se-han-reincorporado-a-la-vida-civil-en-15-anos.html>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS
 PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540
PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS SEPTIEMBRE DE 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
	FISCAL 34 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: HERIBERTO SOLANO RUBIO Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 8:00 A.M.	FISCAL 4 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN POSTULADOS: IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: ASENTAMIENTO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE VÍCTIMAS DE DESAPARICION FORZADA HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 29 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: PEDRO JULIO CRISTANCHO DÍAZ TIPO DE AUDIENCIA: SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.		FISCAL 8 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: HECTOR JULIO CARVAJALINO TIPO DE AUDIENCIA: OPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
9	10	11	12	13	14	15
	FISCAL 5 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: ARNUBIO TRIANA MAHECHA TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 29 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: ELGAR EMIRO DÍAZ ROPERO Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 29 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: ELGAR EMIRO DÍAZ ROPERO Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 29 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: ELGAR EMIRO DÍAZ ROPERO Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 5 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: ARNUBIO TRIANA MAHECHA TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
16	17	18	19	20	21	22
	FISCAL 8 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: HECTOR JULIO CARVAJALINO / AUDIENCIA: OPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES/ INICIO 9:00 A.M.-----FISCAL 41 JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA /POSTULADOS: AMBROSIO SANCHEZ AMADO Y OTROS /AUDIENCIA: ASENTAMIENTO DE REGISTROS CIVILES DE DEFUNCIÓN / INICIO: 9:00 A.M.	FISCAL 4 JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN / POSTULADOS: IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS / AUDIENCIA: IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO / INICIO 9:00 A.M. ----- FISCAL 42 JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA / POSTULADOS ARMANDO RODRIGUEZ Y OTROS / AUDIENCIA: DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JURÍDICA / INICIO: 9:00 A.M. ----- FISCALIA 8 BIENES JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ /POSTULADO : HECTOR JULIO CARVAJALINO /AUDIENCIA: OPOSICION DE MEDIDAS CAUTELARES /INICIO: 11:00 A.M.	FISCAL 4 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN POSTULADOS: IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 4 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN POSTULADOS: IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.		
23	24	25	26	27	28	29
		FISCAL 4 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN POSTULADOS: IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 4 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN POSTULADOS: IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 4 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN POSTULADOS: IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: HECTOR JULIO CARVAJALINO TIPO DE AUDIENCIA: CONTINUACIÓN A INCIDENTE DE OPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
30						